

DECLARACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE DERECHOS HUMANOS DE CATALUÑA SOBRE LA VULNERACIÓN DE DERECHOS EN TORNO AL 1 DE OCTUBRE Y HECHOS POSTERIORES

ANTECEDENTES

La interlocutoria de 27 de septiembre de 2017 del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (TSJC) ordenaba una serie de medidas para impedir la celebración del referendo convocado por la Ley 19/2017; ley que entonces estaba suspendida por el Tribunal Constitucional (TC) y que semanas después sería anulada por razón de su inconstitucionalidad. Para hacerlo, el TSJC ordenaba impedir la apertura de colegios, cerrar los que estuvieran abiertos y requisar el material electoral que se pudiera encontrar. Señalaba que esto debía hacerse “sin afectar a la normal convivencia ciudadana” y pedía a la Policía de la Generalitat-Mossos de Escudra (PG-ME), Policía Nacional (PN) y Guardia Civil (GC) que actuaran conjuntamente para hacer efectivo este mandamiento.

El mismo día 1 de octubre y en días sucesivos, el Síndic recibió decenas de quejas sobre actuaciones policiales excesivamente violentas, además de ser testigo a través de imágenes difundidas por diferentes personas y medios. Frente a ciertas informaciones que pretendían minimizar las cifras oficiales sobre el número de víctimas (que han superado el millar), el Servicio Catalán de la Salud publicó un informe en que se daba cuenta del número de personas atendidas por región sanitaria y su clasificación diagnóstica.¹ Por estos motivos, el Síndic abrió una actuación de oficio para investigar: qué mando había ordenado las cargas y qué órdenes concretas tenían los agentes; el uso de pelotas de goma por parte de la Policía Nacional; si PN y GC acreditaron adecuadamente la orden judicial para efectuar las entradas y los registros; la requisa de bienes particulares en el transcurso de las entradas y los registros policiales; el papel desarrollado por el cuerpo de PG-ME, así como la distribución de competencias entre los diferentes cuerpos de seguridad, de acuerdo con las previsiones constitucionales.

Otras entidades, como por ejemplo el colectivo #somdefensores² o Amnistía Internacional³ también han denunciado y proporcionado información acerca de denuncias por presuntos maltratos policiales del día 1 de octubre. En su último informe anual, Human Rights Watch considera que la consulta estuvo “empañada por el uso excesivo de la fuerza por parte de la Guardia Civil y la Policía Nacional”.⁴

¹http://premsa.gencat.cat/pres_fsvp/docs/2017/10/20/11/15/232799c8-755f-4810-ba56-0a5bbb78609c.pdf

²http://www.lafede.cat/wp-content/uploads/2017/10/informe_drets_humans_1oct.pdf

³<http://www.amnistiacatalunya.org/paginas/noticies/noticies/articulo/1-o-amnistia-internacional-denuncia-us-excessiu-de-la-forca-per-part-de-policia-nacional-i-guard/>

⁴<https://www.hrw.org/world-report/2018/country-chapters/european-union#907eba>

Tres meses después de haber cursado la correspondiente solicitud de información en el Ministerio del Interior (que se puso en conocimiento también del Defensor del Pueblo y del Delegado del Gobierno en Cataluña), el Síndic no ha recibido aún respuesta oficial alguna.

EXIGENCIA INTERNACIONAL DE UNA INVESTIGACIÓN IMPARCIAL

Desde el 2 de octubre de 2017 diversas organizaciones internacionales han condenado la violencia excesiva de los cuerpos policiales el día 1 de octubre y han pedido una investigación imparcial sobre estos hechos.

Uno de los primeros pronunciamientos provino de la Organización de las Naciones Unidas, el día 2 de octubre. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Zeid Ra'ad Al Husein, expresó en un comunicado su consternación por la violencia registrada el domingo 1 de octubre en Cataluña, e instó a las autoridades españolas a garantizar una investigación amplia, independiente e imparcial de todos los actos violentos cometidos durante la jornada⁵.

En el marco del Consejo de Europa, el Comisario Derechos Humanos del Consejo de Europa, Nils Muiznieks envió, el 4 de octubre, una carta al ministro de Interior expresando su preocupación por los hechos del 1 de octubre y “las alegaciones sobre el uso desproporcionado de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad”. En este sentido, le pidió cooperación con las otras autoridades encargadas de la seguridad para realizar investigaciones rápidas, independientes y eficaces para disuadir de otras conductas de malas praxis policiales y evitar cualquier escalada de tensión y violencia. Además, recordó dos recomendaciones del año 2013 acerca de no utilizar pelotas de goma y la creación de un mecanismo independiente que examine las denuncias sobre mala praxis policial. El 6 de octubre el Ministro de Interior respondió que se actuó “conforme a las instrucciones del Poder judicial, con prudencia y de forma apropiada y proporcionada”.⁶

El 9 de octubre, por otra parte, el Ministro de Asuntos Exteriores se comprometió ante el Secretario General del Consejo de Europa a conducir una investigación sobre estos hechos.⁷ Las exigencias internacionales de una investigación imparcial, asumida aparentemente por el Ministro de Exteriores, no han sido escuchadas hasta ahora por el Gobierno del Estado. No sólo no han sido escuchadas, sino que se ha impedido que otras instituciones investiguen los hechos.

⁵<http://www.un.org/apps/news/story.asp?NewsID=57785#.WmGvk67ibbh>

⁶<https://www.coe.int/en/web/commissioner/-/commissioner-calls-on-spain-to-investigate-allegations-of-disproportionate-use-of-police-force-in-catalonia>

⁷<https://www.coe.int/en/web/secretary-general/-/spokesperson-of-the-secretary-general-meeting-between-secretary-general-jagland-and-the-foreign-minister-of-spain-alfonso-dastis-quecedo>

En efecto, la Generalitat creó el 2 de octubre una comisión denominada “sobre violación de derechos fundamentales” para investigar la actuación policial en la jornada del referendo del día 1 de octubre. Esta comisión fue primero recurrida ante el Tribunal Constitucional y después disuelta al amparo del artículo 155. A pesar de esto, el Tribunal Constitucional ha continuado con la admisión a trámite del recurso de inconstitucionalidad y ha suspendido la comisión disuelta (sic). El recurso presentado por el ejecutivo considera que esta comisión vulnera competencias exclusivas del Estado en materia de justicia y de legislación procesal, así como otros principios como la presunción de inocencia y el derecho al honor. En su acuerdo, la Generalitat indicaba que el objetivo de la comisión era investigar actuaciones y omisiones “imputables a las instituciones y órganos del Estado y, de forma particular, de las actuaciones del Gobierno del Estado, de la Fiscalía, del poder judicial y de las fuerzas y cuerpos de seguridad” después del “hecho gravísimo fruto de la violencia y de la represión policial”.

En sede parlamentaria, la propuesta del GP de Podemos-en Común Podem-En Marea, junto con senadores de PDCat, Compromiso y EH Bildu, de crear una comisión parlamentaria de investigación sobre el uso de la fuerza el 1-O fue rechazada por la mayoría del Senado (1 de diciembre).

Así mismo, las preguntas parlamentarias sobre aspectos operativos del dispositivo desplegado en Cataluña han recibido como respuesta que “el Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de noviembre de 1986, por el que se clasifican determinados asuntos y materias con arreglo a la Ley de Secretos Oficiales, otorgó con carácter genérico, la clasificación de reservado a los planes de seguridad de Instituciones y Organismos Públicos. De la misma manera, dicho Acuerdo determinó que tendrán la misma clasificación genérica de reservado, todos aquellos documentos necesarios para el planeamiento, preparación o ejecución de los documentos, acuerdos o convenios en los supuestos a los que se otorgue dicha clasificación.”

Las únicas explicaciones oficiales hasta ahora han sido las del Ministro de Interior, Juan Antonio Zoido, en comparecencia voluntaria ante la Comisión de Interior del Senado el pasado 18 de enero de 2018. Esta comparecencia - y el debate subsiguiente-, tienen un indudable valor político, pero no sustituyen la necesidad de una investigación imparcial, global y pública de los hechos. Una petición de comparecencia del Ministro en el Congreso de los Diputados fue rechazada por la Diputación Permanente el 23 de enero.

El Síndic tiene conocimiento de que el Juzgado de Instrucción núm. 7 de Barcelona está tramitando la denuncia de la Generalitat de Cataluña contra las actuaciones de la Policía Nacional y la Guardia Civil durante el día 1 de octubre; diligencias a las que se han sumado 257 particulares. Otros Juzgados catalanes (JI n. 2 de Tarragona, JI n. 4 de Lleida, JI n. 2 de Manresa, JI n.4 de Mataró, JI n. 4 de Amposta) acumulan 27 denuncias más, mientras de otros juzgados (l’Hospitalet, Sabadell, La Bisbal d’Empordà) han archivado o sobreseído provisionalmente otras denuncias por autoría desconocida. La falta

de impulso procesal de la Fiscalía en estas diligencias es un obstáculo adicional a la salvaguardia de los derechos fundamentales de las personas que sufrieron la violencia institucional aquel día.

Estos y otros juzgados de instrucción de Cataluña también están conociendo decenas de denuncias de particulares por el uso de datos personales en la elaboración del censo de la convocatoria del 1 de octubre y por inacción del cuerpo de ME para impedir la celebración de la consulta.

PRONUNCIAMIENTO DE LA ESTRUCTURA

La Estructura de Derechos Humanos de Cataluña exige una investigación objetiva, clarificadora y con determinación de responsabilidades con respecto a la vulneración de derechos fundamentales, en particular por las alegaciones de excesivo uso de la fuerza por parte de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, tal como han pedido el Consejo de Europa y las Naciones Unidas y tal como se comprometió el Gobierno del Estado frente el Secretario General del primero de estos organismos. El objetivo debe ser también, como reclamaba el comisario europeo, disuadir de otras conductas de malas praxis policiales y evitar cualquier escalada de tensión y violencia.

En el contexto de la jornada del 1 de octubre, la EDHC condena los excesos cometidos por las fuerzas policiales y la alteración de la convivencia ciudadana que estas provocaron en contravención con la interlocutoria del TSJC de 27 de septiembre, incluida la afectación a niños y adolescentes y a espacios que les pertenecen como son las escuelas. En este marco, los cuerpos y fuerzas de seguridad debían haber ponderado la ejecución del mandamiento judicial para impedir un referendo convocado sobre la base de una Ley que se encontraba suspendida por el Tribunal Constitucional con los derechos individuales de libertad de expresión, manifestación y reunión de la ciudadanía. En esta ponderación, debían haber prevalecido los derechos individuales, en la medida en que se ejercieran de forma pacífica, dejando para un momento ulterior el desarrollo de las posibles consecuencias penales de la desobediencia a decisiones de las jurisdicciones ordinaria y constitucional. Unas responsabilidades penales que, en todo caso, no se podían extender a la ciudadanía que participó cívicamente en aquella consulta, y que en la actualidad se están exigiendo de manera claramente desproporcionada. Esta desproporción es especialmente flagrante en la decisión de mantener la prisión provisional sin fianza para cuatro dirigentes políticos y sociales, motivo por el que se pide su inmediata puesta en libertad.

La Estructura de Derechos Humanos de Cataluña se posiciona en favor del diálogo y la negociación política en el marco del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Afirma que la solución a conflictos políticos tan sólo se puede producir mediante herramientas políticas y no con la utilización del derecho penal.